

Convenio Modificatorio a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"EL ORGANISMO"** además de la **Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan**, quien será la encargada de realizar la licitación, supervisión y revisión de la obra civil, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"LA DIRECCIÓN"** y por otra parte la persona moral denominada **CORF Maquinaria y Construcción S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General Único el **C. Fernando Correa Ríos**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ORGANISMO", QUE:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.3.- Que la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el cargo de Directora General y por ende cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, así como con lo dispuesto en el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación referido en el inciso a) de las presentes declaraciones; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna.

I.4.- Que los objetivos de **"EL ORGANISMO"** son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.5.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 apartado B, fracción V, 123 apartado A fracción XX, fracción XXXI inciso B.

I.6.- Que mediante la Cuarta sesión del Comité Mixto de Obra Pública ejercicio fiscal 2024, celebrada el día 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó la autorización para que, en Coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Ayuntamiento de Zapopan, realice los Trabajos Consistentes en Sustitución de Cubierta en Bodega, así como trabajos complementarios en Oficinas del DIF ubicado en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco, hasta por un monto de \$ 8'402,512.56 (ocho millones cuatrocientos dos mil quinientos doce pesos 56/100 m.n.) correspondiendo a esta dependencia realizar la licitación de la obra civil, para la rehabilitación integral y obras complementarias de dicho inmueble.

DJ/DAF-CMOP/1727/2024

I.7.- Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL ORGANISMO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" por lo que, el Comité Mixto De Obra Pública, aprobó el fallo con número de asignación **DCI-MUN-DIF-IM-CI-002-2024**, a favor de CORF Maquinaria y Construcción S.A. de C.V; asignando el presente contrato a "El Contratista" bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" Que:

II.1.- Es una persona moral denominada **CORF Maquinaria y Construcciones S.A de C.V.** con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio número 17,364 de fecha 07 siete de septiembre del 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, notario Público número 1 de la subregión centro conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.2.- Del citado testimonio se desprende que el **C. Fernando Correa Ríos**, quién se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **1.-Eliminado** misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, cuenta con carácter de Administrador General Único, mismo que manifiesta Bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.-Que el objeto social consiste en la construcción, reparación de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, así como el mantenimiento de todo tipo de inmuebles en cualquiera de sus etapas o procesos de edificios industriales, de habitación de interés social, de fraccionamientos, casas y edificios comerciales y residenciales y en general la realización de toda clase de tramite relacionados directamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias (excepto: cimentaciones profundas de edificios, estructura metálica de edificios, instalaciones eléctricas de edificios.

II.4.- Con domicilio fiscal en **2.-Eliminado**

mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales. humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **3.-Eliminado**

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.6.- Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco", bajo número **RUPC C-2253** y que dicho registro está vigente.

II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de

DJ/DAF-CMOP/1727/2024

acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

II.8.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA" de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1). - Programa general de ejecución de los trabajos; 2). - Catálogo de conceptos; y 3). - Términos de referencia, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

II.11.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.12.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que, derivado a recorridos realizados en obra, en conjunto con personal administrativo de "EL ORGANISMO", "EL CONTRATISTA" y "LA DIRECCIÓN", se solicitó por parte de "EL ORGANISMO" una serie de modificaciones a la propuesta original de la cubierta, necesaria para el funcionamiento más óptimo de los trabajos que ahí se pretende realizar, cambiando principalmente los accesorios de ventilación por extractores de aire caliente por gravedad, iluminación natural en la cubierta con domos de policarbonato celular, modificación general de la fachada con block de cara de piedra tono natural, y mayor seguridad a través de una cortina enrollable con motor y sistema de circuito cerrado. Dichos accesorios no estaban considerados en el proyecto inicial.

Además de la modificación de conexiones de tubería para la descarga pluvial hacia un pozo de absorción para mitigar las constantes inundaciones al interior de "EL ORGANISMO".

III.2.- En la cláusula segunda del contrato "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$8'402,512.56 (ocho millones cuatrocientos dos mil quinientos doce pesos 56/100 m.n.) correspondiendo a esta dependencia realizar la licitación de la obra civil, para la rehabilitación integral y obras complementarias de dicho inmueble.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 110 ciento diez días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y concluirla el día 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

DJ/DAF-CMOP/1727/2024

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DCI-MUN-DIF-IM-CI-002-2024, a que se refiere la declaración III.2.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$2'100,628.14 (dos millones cien mil seiscientos veintiocho pesos 14/100 M.N.). cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) que representa un 25.00% del importe original del contrato, siendo un nuevo monto de \$10'503,140.70 (diez millones quinientos tres mil ciento cuarenta pesos 70/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado incluido (I.V.A.), de conformidad con el catálogo de conceptos que anexo número 1 uno, debidamente firmado por "EL ORGANISMO" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se aumenta el plazo de ejecución de la obra por 15 (quince) días naturales más, quedando como fecha de ejecución del 22 (veintidós) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) al 15 (quince) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro). Consecuente el plazo total de ejecución de la obra es de 238 (doscientos treinta y ocho) días naturales.

CUARTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó un aumento en la póliza de fianza número de folio 2028056 dos, cero, dos, ocho, cero, cinco, seis de fecha 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$210,062.84 (doscientos diez mil sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por DORAMA Institución de Garantías S.A. a favor de "EL ORGANISMO", que como anexo número 2, forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA. - LAS PARTES. - Convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificadorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General
"El Organismo"

4.-Eliminado


Ing. Ismael Jáuregui Castañeda
Director de Obra Pública e infraestructura
del Municipio de Zapopan
de acuerdo a las facultades contenidas en la
Declaración I.6 del presente contrato

C. Fernando Correa Ríos
Administrador General unico
CORF Maquinaria y Construcción
S.A. de C.V.
"El Contratista"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CORF MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES; CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-002-2024.

Testigos



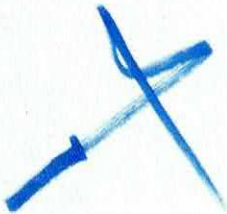
Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas del
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Zapopan



Ing. Felipe Valdez de Anda
Contralor del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de
Zapopan



Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Zapopan



(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CORF MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES; CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-002-2024.